REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1628

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021

Revisada la subsanación de la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. **ADMITIR** la anterior demanda verbal de cesación por divorcio de los efectos civiles del matrimonio católico, que promueve OLGA LUCIA BARRERA a través de apoderado judicial contra LUIS EDUARDO CASTILLO ARGOTE.

SEGUNDO. **NOTIFÍQUESE** éste auto a la parte demandada, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO. **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3dc2e60f31f3aa5ae710348ea6b1c5642cf310f82b89930f12fcccb10012b01
Documento generado en 12/08/2021 04:06:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica